

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

EXPTE. N°700-724/2020

DECRETO N°

2345 -S-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2020

VISTO:

El Decreto Provincial N° 6.203-S/2018 de creación y aprobación del "Plan Estratégico de Salud"; y,

CONSIDERANDO:

Que, entre las acciones y medidas contempladas en el "Plan Estratégico de Salud", se encuentran las que tienen por objeto mejorar la situación nutricional de la población.

Que, la malnutrición constituye un riesgo para la salud de las personas, incrementando los índices de enfermedades crónicas cardiovasculares, cerebrovasculares, diabetes, que tienen como factores de riesgo la alimentación poco saludable y el sedentarismo.

Que, la actual situación nutricional denota urgencia de acciones sanitarias de prevención, control, vigilancia epidemiológica de todas las formas de malnutrición y estrategias de regulación de entornos alimentarios, promoviendo una alimentación saludable, nutritiva y culturalmente pertinente en los ámbitos familiares, comunitarios, institucionales y sociales, así como otras medidas que contribuyan a garantizar el derecho a una alimentación nutricionalmente adecuada.

Que, la Resolución N° 1.541/2020 del Ministerio de Salud de la Nación, reconoce a la obesidad, entre los factores asociados al mayor riesgo de contraer la enfermedad provocada por el virus Sars-Cov-2 y de sufrir mayores consecuencias adversas, por lo que es imperioso proteger y brindar modelos de atención inmediatos diseñados para atender necesidades nutricionales.

Que, el escenario descrito, exige un trabajo conjunto de las distintas instituciones públicas, familia y sociedad en general, destinado a reforzar el acompañamiento y cuidado permanente en la nutrición de las personas, focalizando su atención en aquellos grupos malnutridos u obesos.

COPIA QUE LA PRESENTE COPIA
ES AUTÉNTICA DEL ORIGINAL
RETIENDO A LA VISTA.



CPHOP
Esc. CLAUDIA GISELA HUAYCA
Jefe de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano

CDE. A DECRETO N°

2345 -S

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Créase la "Agencia Provincial de Nutrición", en el ámbito del Ministerio de Salud, que tendrá por objeto definir estrategias de comunicación, dirección de programas, proyectos de nutrición y alimentación saludable en todo el ámbito de la Provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 2°.- La "Agencia Provincial de Nutrición" se conformará con un representante del Ministerio de Salud, de Desarrollo Humano y de Educación. Las funciones tendrán carácter "ad honorem".

ARTÍCULO 3°.- La "Agencia Provincial de Nutrición" será presidida por el representante del Ministerio de Salud. El personal de los Ministerios, afectados a cumplir servicios en la "Agencia Provincial de Nutrición" mantendrá dependencia administrativa con el organismo de origen al que pertenecen.

ARTÍCULO 4°.- La "Agencia Provincial de Nutrición", contará con las áreas de Nutrición Pública, Nutrición Clínica y de Sistemas de Monitoreo y Observatorio, con las siguientes funciones:

Área de Nutrición Pública:

- Implementar una política pública integral, basada en evidencias para la prevención y control de la malnutrición en todas sus formas, con énfasis en el control del sobrepeso y la obesidad.
- Participar en la construcción de sistemas alimentarios saludables y sostenibles que garanticen el derecho a la alimentación y salud para toda la población.
- Establecer un plan de comunicación de prevención y promoción de la alimentación saludable y nutricional.

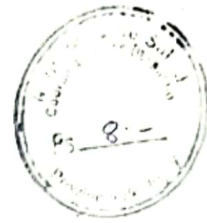
Área de Nutrición Clínica:

- Coordinación de servicios de alimentación institucionales.
- Supervisión de procesos de cuidado nutricional de los tres (3) niveles de atención hospitalaria, tanto en internación como en pacientes ambulatorios.

QUE LA PRESENTE COPIA
ES AUTÉNTICA DEL ORIGINAL
SECRETARÍA



Clas
Esc. CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

CDE. A DECRETO N°

2345 -s

Área de Sistemas de Monitoreo y Observatorio:

- a. Diseño e implementación de un sistema de vigilancia epidemiológica alimentaria y nutricional.
- b. Observatorio de entornos alimentarios y nutrición poblacional.
- c. Monitoreo de indicadores definidos por las áreas de nutrición pública y nutrición clínica.

ARTÍCULO 5°.- El Ministerio de Salud, como Autoridad de Aplicación, establecerá objetivos, funciones y estándares específicos de la "Agencia Provincial de Nutrición", debiendo dictar las normas reglamentarias, operativas y procedimentales para el funcionamiento y ejecución de tareas asignadas.-

ARTÍCULO 6°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas para realizar la creación, modificación y transferencia de partidas presupuestarias necesarias para las erogaciones que demande el cumplimiento del presente.

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud, Desarrollo Humano, Educación y Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase al Ministerio de Desarrollo Humano, Educación y Hacienda y Finanzas para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud, para demás efectos.

Lic. Jefa de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy



Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



CPN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CPN. CARLOS ALBERTO JUDICH
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

NATALIA SILVINA SARAPURA
Ministra de Desarrollo Humano

ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación